



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO**

Auto Interlocutorio Nro: **145**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ACENETH NIETO LOAIZA
DEMANDADO	LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-212-40-89-001-2022-00042-00

Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, y dado que la liquidación del crédito al mes de febrero de 2024, es por valor de \$ 17.719.499,38, sin pronunciamiento por las partes, y dado que se encuentra aprobada la liquidación de costas por valor de \$ 12.251.538.,61, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez, que a la demandante se le han pagado títulos por valor de \$ 12.263.716, y en la cuenta del Despacho se encuentran títulos judiciales por valor de \$2.003.223 suma que supera el monto que se debe más las costas procesales; por lo que es consideración, que se encuentra satisfecha la obligación reclamada, bajo los parámetros consagrados en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

En ese sentido, considera el Despacho que es dable terminar este proceso por pago total, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022, consistente en el embargo del 20% de lo devengado por el señor LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO, identificado con C.C. Nro. 4.404.405 en calidad de Funcionario del INPEC.

De la misma forma, se levantará la medida de prohibición de salida del país decretada mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022 en contra del señor LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO, identificado con C.C. Nro. 4.404.405, por este proceso ejecutivo de alimentos que promovió la señora ACENETH NIETO LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.589.788 en representación de la menor L.

Igualmente, la cuota del mes de marzo de 2024 por valor de \$581.828,00, será pagada a la parte demandante de los títulos que reposan en el Despacho, y el saldo restante será entregado a la parte demandada, para lo cual se ordenará el fraccionamiento respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora ACENETH NIETO LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.589.788 en representación de la menor L en contra de LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022, consistente en el embargo del 20% de lo devengado por el señor LIBARDO

DE JESÚS MARÍN TRUJILLO, identificado con C.C. Nro. 4.404.405 en calidad de Funcionario del INPEC.

Tercero: Levantar la medida de prohibición de salida del país decretada mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022 en contra del señor LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO, identificado con C.C. Nro. 4.404.405, por este proceso ejecutivo de alimentos que promovió la señora ACENETH NIETO LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.589.788 en representación de la menor L.

Cuarto: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos judiciales a que hubiere lugar.

Quinto: ORDENAR la entrega de títulos judiciales a la señora ACENETH NIETO LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.589.788 en representación de la menor L hasta por valor de \$581.828,00.

Sexto: ORDENAR la entrega de los títulos restantes al señor LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO.

Séptimo: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



David Felipe Cortés Bolaños
Juez (E)